



JUEVES 21 DE OCTUBRE DE 2021
AÑO CVIII - TOMO DCLXXXII - N° 218
CÓRDOBA, (R.A.)

<http://boletinooficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

1^a

SECCION

LEGISLACIÓN Y NORMATIVAS

MINISTERIO DE FINANZAS

Resolución N° 248

Córdoba, 13 de septiembre de 2021

VISTO: El expediente N° 0027-080223/2021, por el que se propicia la formalización de compensaciones de Recursos Humanos asignados por el Presupuesto General en vigencia de la Administración.

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1314/2011 se faculta a los titulares de cada uno de los Poderes y Jurisdicciones de la Administración Central a autorizar las modificaciones presupuestarias compensadas entre los cargos de planta permanente asignados dentro de su misma jurisdicción que se encuadren en el artículo 31 de la Ley N° 9086.

Que por Decreto N° 2881/2011 se restablecieron las facultades oportunamente conferidas a los titulares de cada uno de los Poderes y Jurisdicciones de la Administración Central sobre la materia.

Por ello, atento a las actuaciones cumplidas y de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción Asuntos Legales de este Ministerio al N° 433/2021 y en los términos de la Resolución Ministerial N° 119/2020,

EL MINISTRO DE FINANZAS

RESUELVE:

Artículo 1° FORMALIZAR las compensaciones de Recursos Humanos de conformidad con el reporte compactado correspondiente al 2021 "Detalles de Modificaciones Presupuestarias – Cargos", el que como Anexo I con seis (6) fojas útiles forma parte integrante de la presente Resolución.

SUMARIO

MINISTERIO DE FINANZAS

Resolución N° 248.....Pag. 1

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Resolución N° 652.....Pag. 1

Resolución N° 661.....Pag. 2

Resolución N° 671.....Pag. 3

Resolución N° 672.....Pag. 3

MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Resolución N° 70.....Pag. 4

Resolución N° 71.....Pag. 4

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Resolución N° 431.....Pag. 5

MINISTERIO DE LA MUJER

Resolución N° 131.....Pag. 6

Continúa en la Pag. 2

Artículo 2° PROTOCOLÍCESE, comuníquese a la Subsecretaría de Compras, Presupuesto e Inversiones Públicas, al Tribunal de Cuentas y a la Legislatura, dese intervención a la Dirección de Coordinación Operativa de este Ministerio, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: MÓNICA ZORNBERG, SEC. DE ADMINIST. FINANCIERA - MINISTERIO DE FINANZAS

Por encomienda de firma – Resolución Ministerial N° 119/2020.

ANEXO

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Resolución N° 652

Córdoba, 14 de octubre de 2021

VISTO: El Expediente N° 0722-147891/19 del registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO:

Que obra en autos la Resolución N° 0101/20 de la Dirección General

de Educación Primaria, mediante la cual se dispone, "ad referéndum" de la Superioridad, el cambio de situación de la Escuela de Nivel Primario "MAESTRO EDELMIRO B. MAIDANA" de Molinari, Departamento Punilla.

Que conforme a las constancias documentales e informativas incorporadas en autos y prescripciones legales de rigor, la decisión se ajusta a derecho, pues se encuadra dentro de la normativa que la funda.

Que en efecto, las medidas cumplen con los requerimientos jurídicos-formales-pedagógicos estatuidos por Leyes Nros. 26206 y 9870, Decreto-Ley N° 1910/E/57 y su Reglamentario N° 3999/E/67 y Decreto N°

41009/A/38, encontrándose tales determinaciones técnica, administrativa e institucional plasmadas en la resolución de marras.

Que conforme con lo expuesto corresponde en esta instancia la ratificación del instrumento legal en análisis.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por el Área Jurídica de este Ministerio con el N° 667/21, lo aconsejado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales a fs. 16 y en uso de atribuciones conferidas por Decreto N° 556/16;

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
RESUELVE:**

Art. 1°.- RATIFICAR la Resolución N° 0101/20 emanada de la Dirección General de Educación Primaria, mediante la cual se dispuso el cambio de situación de la Escuela de Nivel Primario "MAESTRO EDELMIRO B. MAIDANA" de Molinari, Departamento Punilla, en los términos y condiciones que se consignan en la misma, cuya copia forma parte integrante de este instrumento legal como Anexo I, compuesto de una (1) foja.

Viene de Pag. 1

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Resolución N° 361.....Pag. 7

Resolución N° 362.....Pag. 8

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Resolución N° 397.....Pag. 9

SECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA

DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN Y

GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS

Resolución N° 7.....Pag. 9

Art. 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACIÓN.

ANEXO

Resolución N° 661

Córdoba, 14 de octubre de 2021

VISTO: El Expediente N° 0111-064682/2019, del Registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 0774/19 de la Dirección General de Institutos Privados de Enseñanza se aprueban las modificaciones del Plan de Estudios de la Carrera "Tecnatura Superior en Calidad y Comercialización de Granos", -Opción Pedagógica Distancia-, que otorga el título de "Técnico Superior en Calidad y Comercialización de Granos", con 3 (tres) años de duración, en el establecimiento privado adscrito Instituto "AGRO ESCUELA PRIVADA CÓRDOBA" (AEPC) -Nivel Superior- de Capital, con efecto al Ciclo Lectivo 2020 y por el término de 4 (cuatro) cohortes consecutivas a saber: 2020, 2021, 2022 y 2023 .

Que conforme a las constancias documentales e informativas incorporadas en autos y prescripciones legales de rigor, la decisión se ajusta a derecho, pues se encuadra dentro de la normativa que la funda.

Que en efecto, las medidas cumplen con los requerimientos jurídicos-formales-pedagógicos estatuidos por la Ley N° 5326, encontrándose tal determinación técnica, administrativa e institucional plasmada en la resolución de marras.

Que conforme con lo expuesto, no existe objeción alguna para la ratificación en esta instancia del instrumentos legal en análisis.

Por ello, actuaciones cumplidas, el Dictamen N° 599/21 y lo aconsejado a fs. 179, por el Área Jurídica de este Ministerio y en uso de atribuciones conferidas por Decreto N° 556/2016,

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
RESUELVE**

Art. 1°.- RATIFICAR la Resolución N° 0774/19 de la Dirección General de Institutos Privados de Enseñanza la que compuesta de una (1) foja útil, se adjunta y forma parte de la presente Resolución, por la que se aprueban las modificaciones del Plan de Estudios de la Carrera "Tecnatura Superior en Calidad y Comercialización de Granos", -Opción Pedagógica Distancia-, que otorga el título de "Técnico Superior en Calidad y Comercialización de Granos", con 3 (tres) años de duración, en el establecimiento privado adscrito Instituto "AGRO ESCUELA PRIVADA CÓRDOBA" (AEPC) -Nivel Superior- de Capital, con efecto al Ciclo Lectivo 2020 y por el término de 4 (cuatro) cohortes consecutivas a saber: 2020, 2021, 2022 y 2023.

Art. 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACIÓN.

ANEXO



Resolución N° 671

Córdoba, 14 de octubre de 2021

VISTO: El Expediente N° 0111-064246/2018, del registro del Ministerio de Educación.

Y CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 0164/2019 y su ampliatoria N° 0594/2019 ambas de la Dirección General de Institutos Privados de Enseñanza, se aprueban las modificaciones del Plan de Estudios de la oferta correspondiente a la Carrera "Tecnatura Superior en Administración de Empresas" -Opción Pedagógica Distancia, de tres (3) años de duración, que otorga el título de "Técnico Superior Administración de Empresas", en el Establecimiento Privado Adscripto Instituto Superior de Estudios en Administración y Negocios "SABER" -Nivel Superior- de Capital, a partir del Ciclo Lectivo 2019 y por el término de (2) dos cohortes consecutivas, a saber: 2019 y 2020.

Que conforme a las constancias documentales e informativas incorporadas en autos y prescripciones legales de rigor, la decisión se ajusta a derecho, pues se encuadra dentro de la normativa que la funda.

Que en efecto, la medida cumple con los requerimientos jurídicos-formales-pedagógicos estatuidos por Ley N° 5326, encontrándose tal determinación técnica, administrativa e institucional plasmadas en las resoluciones de marras.

Que conforme con lo expuesto, no existe objeción alguna para la ratificación en esta instancia de los instrumentos legales en análisis.

Por ello, los Dictámenes Nros. 2130/2019 y 2996/2019 ambos del Área

Jurídica de este Ministerio, lo aconsejado a fs. 238 por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales y en uso de las atribuciones conferidas por Decreto 556/16;

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

Art. 1°.- RATIFICAR la Resolución N° 0164/2019 y su ampliatoria N° 0594/2019, ambas de la Dirección General de Institutos Privados de Enseñanza, la que compuesta de una (1) foja útil cada una, se adjuntan y forman parte del presente instrumento legal, por las que se aprueban las modificaciones del Plan de Estudios de la oferta correspondiente a la Carrera "Tecnatura Superior en Administración de Empresas" -Opción Pedagógica Distancia, de tres (3) años de duración, que otorga el título de "Técnico Superior Administración de Empresas", en el Establecimiento Privado Adscripto Instituto Superior de Estudios en Administración y Negocios "SABER" -Nivel Superior- de Capital, a partir del Ciclo Lectivo 2019 y por el término de (2) dos cohortes consecutivas, a saber: 2019 y 2020.

Art. 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACIÓN.

ANEXO

Resolución N° 672

Córdoba, 14 de octubre de 2021

VISTO: El Expediente N° 0111-064720/2019, del registro del Ministerio de Educación.

Y CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 0679/2019, de la Dirección General de Institutos Privados de Enseñanza, se aprueban las modificaciones del Plan de Estudios de la oferta correspondiente de la Carrera "Tecnatura Superior en Recursos Humanos" -Opción Pedagógica a Distancia-, de tres (3) años de duración, que otorga el título de "Técnico Superior en Recursos Humanos", en el Establecimiento Privado Adscripto "INSTITUCIÓN CERVANTES" -Nivel Superior- de Capital, por el término de 2 (dos) cohortes consecutivas, a saber: 2020 y 2021.

Que conforme a las constancias documentales e informativas incorporadas en autos y prescripciones legales de rigor, la decisión se ajusta a derecho, pues se encuadra dentro de la normativa que la funda.

Que en efecto, la medida cumple con el requerimiento jurídico-formal-pedagógico estatuido por Ley N° 5326, encontrándose tal determinación técnica, administrativa e institucional plasmada en la resolución de marras.

Que conforme con lo expuesto, no existe objeción alguna para la ratificación en esta instancia del instrumento legal en análisis.

Por ello, el Dictamen N° 672/2021 del Área Jurídica de este Ministerio, lo aconsejado a fs. 255 por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales y en uso de atribuciones conferidas por el Decreto N° 556/16;

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

Art. 1°.- RATIFICAR la Resolución N° 0679/2019 de la Dirección General de Institutos Privados de Enseñanza, la que compuesta de una (1) foja útil, se adjunta y forma parte del presente instrumento legal, por la que se aprueban las modificaciones del Plan de Estudios de la oferta correspondiente de la Carrera "Tecnatura Superior en Recursos Humanos" -Opción Pedagógica a Distancia-, de tres (3) años de duración, que otorga el título de "Técnico Superior en Recursos Humanos", en el Establecimiento Privado Adscripto "INSTITUCIÓN CERVANTES" -Nivel Superior- de Capital, por el término de 2 (dos) cohortes consecutivas, a saber: 2020 y 2021.

Art. 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO. WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACIÓN

ANEXO

MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Resolución N° 70

Córdoba, 17 de Septiembre del 2021

VISTO: El expediente N° 0279-012051/2021 del registro de este Ministerio de Ciencia y Tecnología.

Y CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones se gestiona, mediante el procedimiento de selección de subasta electrónica inversa, la contratación de servicio de capacitación en robótica con su programación y automatización, mediante material didáctico para este Ministerio de Ciencia y Tecnología, destinado a niñas, niños y jóvenes de 8 a 18 años de distintos puntos de la Provincia de Córdoba.

Que a tales fines se procedió a efectuar el llamado a participar del mencionado procedimiento de selección, con información a los proveedores de las condiciones de contratación, a través de su publicación en el Boletín Oficial y en el Portal Web Oficial de Compras y Contrataciones, conforme lo establece el Artículo 8 Punto 8.2.2.2.1 del Decreto N° 305/14 reglamentario de la Ley N° 10.155.

Que finalizada la subasta y efectuado el periodo de lances en el lapso establecido en el llamado, electrónicamente se generó un Acta de Prelación, en los términos del Artículo 8.2.2.4.1, de la cual se desprende que se recibieron dos (2) ofertas por parte de un (1) único proveedor participante.

Que habiendo resultado primero en el orden de prelación la oferta presentada por el proveedor "COVARRUBIAS LUCAS ARIEL." CUIT 20-23763318-1, se le cursó Cédula de Notificación donde se le notificó el Acta de Prelación y se le emplazó para que en el término de cinco (5) días hábiles presente la documentación requerida para considerar la oferta económica realizada.

Que el proveedor "COVARRUBIAS LUCAS ARIEL." CUIT 20-23763318-1, ha incorporado en tiempo y forma la documentación exigida en los pliegos.

Que conforme se desprende del informe técnico incorporado y del informe del área de compras, la oferta del proveedor "COVARRUBIAS LUCAS ARIEL." CUIT 20-23763318-1, por un importe total de pesos un millón seiscientos ochenta mil (\$1.680.000,00), es conveniente y se halla ajustada a los pliegos de la contratación de que se trata.

Que se encuentra incorporado en autos el documento de contabilidad Nota de Pedido N° 2021/000024 a efectos de atender la erogación de autos.

Que se ha incorporado informe Contable N° 16/2021, dando cuenta de la existencia de crédito presupuestario para la contratación propiciada.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo prescripto por los artículos 6 inciso b), 8, 11 y 23 de la Ley N° 10.155 y su Decreto Reglamentario N° 305/14, en concordancia con el artículo 40 de la Ley N° 10.723, y lo dictaminado por la Subdirección Asuntos Legales de este Ministerio al N° 72/2021;

EL MINISTRO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA RESUELVE

Artículo 1° ADJUDICAR la Subasta Electrónica Inversa, solicitud de cotización N° 2021/000014, destinada a la contratación de servicio de capacitación en robótica con su programación y automatización, mediante material didáctico para este Ministerio de Ciencia y Tecnología, destinado a niñas, niños y jóvenes de 8 a 18 años de distintos puntos de la Provincia de Córdoba, a favor del proveedor "COVARRUBIAS LUCAS ARIEL." CUIT 20-23763318-1, por un importe total de pesos un millón seiscientos ochenta mil (\$1.680.000,00), conforme lo detallado en el "Pliego de Especificaciones Técnicas" y la "Oferta económica", los que como Anexo I y II, compuestos de una (1) foja útil cada uno, forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2° IMPUTAR el egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución por la suma total de pesos un millón seiscientos ochenta mil (\$1.680.000,00), al Programa 313-000; Partida 3.05.11.00, Descripción: "Servicio Capacitación A Terceros" del P.V.; conforme lo indica el área de Contaduría en su Informe Contable N° 16/2021.

Artículo 3° PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: PABLO DE CHIARA, MINISTRO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

ANEXO

Resolución N° 71

Córdoba, 17 de Septiembre del 2021

VISTO: El expediente N° 0279-012084/2021 del registro de este Ministerio de Ciencia y Tecnología.

Y CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones se gestiona, mediante el procedimiento de selección de subasta electrónica inversa, la contratación del servicio de coordinación de ocho (8) encuentros virtuales de Comunidades de Transformación Digital Empresarial (CTDE) a desarrollarse entre empresas de la Provincia de Córdoba durante los meses de octubre a diciembre de 2021.

Que a tales fines se procedió a efectuar el llamado a participar del mencionado procedimiento de selección, con información a los proveedo-

res de las condiciones de contratación, a través de su publicación en el Boletín Oficial y en el Portal Web Oficial de Compras y Contrataciones, conforme lo establece el Artículo 8 Punto 8.2.2.2.1 del Decreto N° 305/14 reglamentario de la Ley N° 10.155.

Que finalizada la subasta y efectuado el periodo de lances en el lapso establecido en el llamado, electrónicamente se generó un Acta de Prelación, en los términos del Artículo 8.2.2.4.1, de la cual se desprende que se recibieron tres (3) ofertas por parte de dos (2) proveedores participantes.

Que habiendo resultado primero en el orden de prelación la oferta presentada por el proveedor "ESCUELA DE INNOVACIÓN S.A.S." CUIT 30-71613040-8, se le cursó Cédula de Notificación donde se le notificó el Acta de Prelación y se le emplazó para que en el término de cinco (5) días hábiles presente la documentación requerida para considerar la oferta

económica realizada.

Que el proveedor "ESCUELA DE INNOVACIÓN S.A.S." CUIT 30-71613040-8, ha incorporado en tiempo y forma la documentación exigida en los pliegos.

Que conforme se desprende del informe técnico incorporado y del informe del área de compras, la oferta del proveedor "ESCUELA DE INNOVACIÓN S.A.S." CUIT 30-71613040-8, por un importe total de pesos un millón trescientos mil (\$1.300.000,00) es conveniente y se halla ajustada a los pliegos de la contratación de que se trata.

Que se encuentra incorporado en autos el documento de contabilidad Nota de Pedido N° 2021/000029 a efectos de atender la erogación de autos.

Que se ha incorporado informe Contable N° 17/2021, dando cuenta de la existencia de crédito presupuestario para la contratación propiciada.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo prescripto por los artículos 6 inciso b), 8 y 11 de la Ley N° 10.155 y su Decreto Reglamentario N° 305/14, en concordancia con el artículo 40 de la Ley N° 10.723, y lo dictaminado por la Subdirección Asuntos Legales de este Ministerio al N° 73/2021;

**EL MINISTRO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA
DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA
RESUELVE**

Artículo 1° ADJUDICAR la Subasta Electrónica Inversa, solicitud de cotización N° 2021/000015, destinada a la contratación del servicio

de coordinación de ocho (8) encuentros virtuales de Comunidades de Transformación Digital Empresarial (CTDE) a desarrollarse entre empresas de la Provincia de Córdoba durante los meses de octubre a diciembre de 2021, a favor del proveedor "ESCUELA DE INNOVACIÓN S.A.S." CUIT 30-71613040-8, por un importe total de pesos un millón trescientos mil (\$1.300.000,00), conforme lo detallado en el "Pliego de Especificaciones Técnicas" y la "Oferta económica", los que como Anexo I y II, compuestos de una (1) foja útil cada uno, forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2° IMPUTAR el egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución por la suma total de pesos un millón trescientos mil (\$1.300.000,00), al Programa 310-000; Partida 3.05.99.00, Descripción: "Otros Servicios Técnicos, Profesionales y de Terceros N.C." del P.V.; conforme lo indica el área de Contaduría en su Informe Contable N° 17/2021.

Artículo 3° PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: PABLO DE CHIARA, MINISTRO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

ANEXO

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Resolución N° 431

Córdoba, 15 de octubre de 2021

VISTO: el Expediente N° 0184-060960/2021.

Y CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se gestiona la autorización para efectuar el llamado a Licitación Pública, a fin de la "Contratación del servicio de racionamiento en cocido con destino al personal del Equipo Técnico de Acción Ante Catástrofes (E.T.A.C. –guardia en bases y operativos especiales) por el término aproximado de doce (12) meses."

Que obra la presentación efectuada por el señor Secretario de Gestión de Riesgo Climático, Catástrofes y Protección Civil de esta cartera Ministerial, fundamentando el pedido en la necesidad de brindar racionamiento a los agentes que cubren servicios en las cinco (5) Bases Operativas del E.T.A.C. con guardias diarias de veinticuatro (24) horas, contemplando la provisión de desayuno, almuerzo, merienda y cena; como así también, el suministro de racionamiento de los agentes que cubren servicios para los operativos especiales, cubriendo las necesidades de desayuno, almuerzo en servicio operativo, merienda, refrigerio energético y cena en comando de operaciones, debiéndose contemplar además, la provisión de racionamiento de otras fuerzas policiales que pudieran ser convocadas para los operativos (bomberos voluntarios, bomberos policiales, etc.)

Que a tal efecto, acompaña planilla anexa con indicación de cantidades, especificaciones técnicas y justiprecio estimado en la suma de Pesos Cincuenta y Ocho Millones Seiscientos Noventa y Dos Mil con 00/100 (\$ 58.692.000,00) para la provisión de racionamiento en las Bases Operativas, y en la suma de Pesos Sesenta Millones Quinientos Cuarenta y Siete

Mil Quinientos con 00/100 (\$ 60.547.500,00) para la provisión de racionamiento en Operativos Especiales.

Que refiere además, que para una eficiente ejecución de ambos requerimientos será necesario tener en cuenta: * que la contratación permita la adecuación de raciones al real consumo de las mismas por lo que deberá preverse la posibilidad de compensar unas con otras;* que si bien, se efectúa un estimado anual, la contratación debe considerarse en cantidad de raciones, considerando concluida la contratación al momento del agotamiento de la cantidad de raciones contratadas y * que la contratación prevea, una vez agotadas las raciones, la prórroga por única vez por igual cantidad.

Que la señora Subsecretaria de Administración, Legales y Recursos Humanos de esta cartera Ministerial hace constar que para la contratación del servicio de racionamiento solicitado, se efectuará mediante el procedimiento de Licitación Pública Presencial, estimando el presupuesto oficial, en la suma de Pesos Ciento Diecinueve Millones Doscientos Treinta y Nueve Mil Quinientos con 00/100 (\$ 119.239.500,00).

Que luce incorporada Nota de Pedido en estado "Autorizado" N° 2021/000196, por el importe total de lo gestionado en autos y que serán afectados al Programa Presupuestario 767.

Que se acompaña Pliegos de Condiciones Generales, Particulares y Pliegos de Especificaciones Técnicas que regirán la contratación.

Que la presente convocatoria a Licitación Pública Presencial, deberá ser publicada en el Boletín Oficial como mínimo durante tres (03) días y con una antelación de cinco (5) días a la fecha de presentación de ofertas, contados desde la última publicación, esto de conformidad con las previsiones de los Artículos 7.1.1.2 y 16 de la Ley N° 10.155 y Decreto N° 305/2014 e insertarse en el sitio web oficial del Gobierno de la Provincia de Córdoba.

Que corresponde facultar a la Dirección de Jurisdicción de Administración Financiera de este Ministerio a fijar la fecha y hora correspondientes para su realización.

Por ello, normativa citada, las previsiones del Artículo 11 de la Ley N° 10.155, modificado por Ley 10.620, Decreto N° 969/18, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Seguridad bajo el N° 674/2021, y en uso de sus atribuciones;

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
RESUELVE:**

Artículo 1°.- AUTORIZÁSE el llamado a Licitación Pública Presencial, para la "Contratación del servicio de racionamiento en cocido con destino al personal del Equipo Técnico de Acción Ante Catástrofes (E.T.A.C. –Guardia en bases y operativos especiales) por el término aproximado de doce (12) meses", en base a los Pliegos de Condiciones Generales, Particulares y Pliegos de Especificaciones Técnicas que, como Anexo Único, compuesto de veinticinco (25) fojas útiles se acompaña y forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- IMPÚTASE la suma total de Pesos Ciento Diecinueve Millones Doscientos Treinta y Nueve Mil Quinientos con 00/100 (\$ 119.239.500,00), que se estima invertir en la presente licitación, con cargo a Jurisdicción 1.75, Programa 767-000, distribuido de la siguiente manera:

Partida 3.13.00.00 – Servicio de Racionamiento en Cocido- por la suma total de Pesos Veintisiete Millones Novecientos Setenta y Tres Mil Cincuenta con 00/100 (\$ 27.973.050,00), del Presupuesto Vigente, e Importe Futuro, por la suma total de Pesos Noventa y Un Millones Doscientos Sesenta y Seis Mil Cuatrocientos Cincuenta con 00/100 (\$ 91.266.450,00), conforme a Nota de Pedido N° 2021/000196.

Artículo 3°.- EFECTÚENSE las publicaciones de Ley en el Boletín Oficial de la Provincia durante tres (03) días, conforme a las previsiones de los Artículos 7.1.1.2 y 16 de la Ley N° 10.155 y Decreto N° 305/2014, e INSERTESE en el sitio web oficial del Gobierno de la Provincia www.cba.gov.ar.

Artículo 4°.- FACÚLTASE a la Dirección de Jurisdicción de Administración Financiera de este Ministerio a fijar la fecha y hora correspondiente a la Licitación Pública Presencia aprobada por el Artículo 1°, como así también determinar las demás precisiones que fueran necesarias para su realización.

Artículo 5°.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección de Jurisdicción de Administración Financiera del Ministerio de Seguridad, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: ALFONSO FERNANDO MOSQUERA, MINISTRO DE SEGURIDAD

MINISTERIO DE LA MUJER

Resolución N° 131

Córdoba, 19 de Octubre de 2021

VISTO: la implementación de la Plataforma de Expedientes Electrónicos (e-Expedientes) por parte del Ministerio de Coordinación, y lo dispuesto por la Ley N° 10.618 y su Decreto Reglamentario N° 750/2.019.

Y CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 10.618 y su Decreto Reglamentario N° 750/2.019 se han establecido las "Reglas de Actuación de la Nueva Administración" determinando que toda la actividad cumplida en ejercicio de la función administrativa se desarrollará mediante las tecnologías de información y comunicaciones (TIC), a fin de que las relaciones entre las personas y la Administración, como así también entre los órganos y entes que la conforman, sean canalizadas íntegramente por medios electrónicos o digitales. Dicha norma enuncia las reglas de la administración electrónica, expediente digital, despapelización, identidad digital y firma electrónica, domicilio administrativo electrónico, gestión a distancia, audiencias públicas digitales, interoperabilidad e interconectividad como directrices para el cumplimiento de los objetivos de simplificación, racionalización y modernización administrativa fijados en ella (arts. 3, 4, 5, 6, 7, 9 y concs. ley cit.)

Que el art. 5 de la Ley N° 10.618, en referencia a la "Identidad di-

gital y firma electrónica", establece que toda persona que se presente ante la Administración, como así también los agentes y funcionarios públicos que resulten competentes para intervenir en cada caso, deben tener registrada su identidad digital a través de la plataforma "Ciudadano Digital" o los mecanismos y herramientas tecnológicas que disponga la reglamentación. Por su parte, en relación a los "documentos que requieran la firma de su emisor", prevé que deben ser suscriptos con firma electrónica o firma digital – según lo establezca la reglamentación – y tienen idéntica eficacia jurídica y valor probatorio que sus equivalentes en soporte papel o cualquier otro soporte que se utilice.

Que dichas disposiciones normativas se fundamentan conforme a lo dispuesto mediante la Ley de Firma Digital N° 25.506, a la cual nuestra Provincia adhirió por Ley N° 9.401.

Que la Secretaría de Innovación de la Gestión dependiente del Ministerio de Coordinación, ha implementado la Plataforma de Expedientes Electrónicos, constituido por diversos módulos a los fines de satisfacer todos los requerimientos de la Administración Pública Provincial, entre ellos: Formulario Digital (FID e-trámite), e-Documentos, e- Firma electrónica y digital, y el e-Protocolo, entre otras funcionalidades.

Que, teniendo en consideración que el Gobierno Provincial cuenta con la herramienta tecnológica de la firma digital, la que es otorgada por la Secretaría General de la Gobernación a toda la Administración en su carácter de Autoridad de Registro ante la O.N.T.I.; se estima conveniente y oportuno



habilitar el e-Protocolo o Protocolo Electrónico de Resoluciones de este Ministerio, de manera simultánea con el actual en formato convencional.

Qué, asimismo, se considera oportuno en la instancia, autorizar a las demás dependencias orgánicas de este Ministerio de la Mujer, a la utilización gradual de la Plataforma de Expedientes Electrónicos.

Por todo ello, normativa citada, y en uso de las atribuciones y competencias que les son propias;

**LA MINISTRA DE LA MUJER
RESUELVE:**

Artículo 1°.- HABILITAR a partir de la fecha del presente instrumento, el Protocolo Electrónico (e-Protocolo) de Resoluciones de este Ministerio de la Mujer, de manera simultánea al actual en formato convencional.

Artículo 2°.- AUTORIZAR a las diversas dependencias orgánicas de esta jurisdicción provincial, la utilización gradual de la Plataforma de Expedientes Electrónicos, a los fines de proceder a la digitalización de las actuaciones de su competencia.

Artículo 3°.- ENCOMENDAR a la Dirección General de Coordinación Administrativa, la ejecución de las acciones e instancias que resulten necesarias, a los fines de garantizar el cumplimiento efectivo de lo dispuesto mediante la presente Resolución.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

FDO.: CLAUDIA MARTINEZ, MINISTRA DE LA MUJER

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Resolución N° 361

Córdoba, 14 de octubre de 2021

Expediente N° 0620-001365/2021 cuerpo I y II.-

VISTO: este expediente en el que constan las actuaciones relacionadas con la contratación de la obra: "CONSTRUCCIÓN NUEVO EDIFICIO – CENTRO EDUCATIVO MANUEL BELGRANO – Ubicado en Calle Fernando Abramo esquina Héroes de Vilcapugio - Barrio General Belgrano – LOCALIDAD DE CÓRDOBA – DEPARTAMENTO CAPITAL – Programa Aurora".

Y CONSIDERANDO:

Que obra en autos nota del señor Secretario de Gestión Administrativa del Ministerio de Educación instando el presente trámite a los fines de la autorización correspondiente para la ejecución de la obra de referencia, de conformidad a las previsiones del Decreto N° 180/2008.

Que se ha agregado en autos Memoria Descriptiva, Memoria de Situación Actual, Estudio de Suelo para Fundaciones, Pliego de Especificaciones Técnicas Generales, Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares, Cómputo General Obra Nueva, Presupuestos Detallados, Plan de Avance, Curva de Inversión, Factores de Costo y Planos todos suscriptos por la Dirección General de Infraestructura Escolar del Ministerio de Educación.

Que, mediante informe técnico, el Secretario de Arquitectura, junto a la Directora General de Proyectos y la Jefatura de Área Gestión Administrativa, otorgan visto bueno a la documentación obrante en autos, entendiéndose que el proyecto elaborado resulta correcto desde el punto de vista técnico, manifestando que puede servir de base para la contratación de los trabajos propiciados.

Que de la documentación técnica incorporada en autos surge que el Presupuesto Oficial asciende a la suma de \$ 196.183.490,03, calculado al mes de agosto 2021 y que el plazo total de ejecución de obra es de Quientos Cuarenta (540) días.

Que habiendo tomado intervención la Sección Estudio de Costos de la Secretaría de Arquitectura, evalúa el presupuesto de obra, informando que el mismo es "...acorde a los valores de mercado al mes de agosto de 2021...".

Que conforme lo previsto en el artículo 3 del Decreto N° 180/08, el Ministerio de Educación deberá respetar las disposiciones de la Ley de Obras Públicas N° 8614 y sus modificatorias, entre ellas la Ley N° 10417 y sus Decretos Reglamentarios, como toda otra normativa aplicable, en relación al procedimiento de contratación.

Que dicho organismo deberá también informar oportunamente de la presente contratación al Registro de Constructores de Obra Pública a los fines de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 7 -segundo párrafo- del Anexo I del Decreto N° 1419/2017.

Que obra Dictamen N° 422/2021 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio en el que se expresa que, en virtud de las consideraciones de hecho y derecho vertidas en autos, de los informes técnicos elaborados por las áreas competentes y visto que se da cumplimiento a las disposiciones de la Ley N° 8614, modificada por Ley N° 10417, Decretos Reglamentarios N° 4757/77, N° 4758/77 y Decreto N° 100/2017 entiende que atento que la obra supera el índice dos mil (2000) resulta oportuno dictar el instrumento legal por el cual se apruebe la ejecución de la misma, como también manifiesta expresamente que se deberá dar cumplimiento a la precitada normativa a lo largo de todo el procedimiento, en especial a lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto N° 1419/2017.

Que, asimismo, la mencionada asesoría jurídica advierte que no obra en autos informe dominial a través del cual se acredite la titularidad del inmueble, debiendo la repartición de origen acreditar los extremos legales necesarios para dar cumplimiento a lo dispuesto del artículo 3° de la Ley N° 8614.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada y lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 422/2021 y en uso de sus atribuciones,

**EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS
RESUELVE:**

Artículo 1°.-APRUÉBASE y consecuentemente **AUTORÍZASE** la ejecución de los trabajos a contratar por el Ministerio de Educación referidos a la obra: "CONSTRUCCIÓN NUEVO EDIFICIO – CENTRO EDUCATIVO MANUEL BELGRANO – Ubicado en Calle Fernando Abramo esquina Héroes de Vilcapugio - Barrio General Belgrano – LOCALIDAD DE CÓRDOBA – DEPARTAMENTO CAPITAL – Programa Aurora", conforme la documen-

tación técnica compuesta por: Memoria Descriptiva, Memoria de Situación Actual, Estudio de Suelo para Fundaciones, Pliego de Especificaciones Técnicas Generales, Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares, Cómputo General Obra Nueva, Presupuestos Detallados, Plan de Avance, Curva de Inversión, Factores de Costo y Planos todos suscriptos por la Dirección General de Infraestructura Escolar del Ministerio de Educación, cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de Pesos Ciento Noventa y

Seis Millones Ciento Ochenta y Tres Mil Cuatrocientos Noventa con Tres Centavos (\$ 196.183.490,03).

Artículo 2º.-PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial pase al Ministerio de Educación a sus efectos y archívese.

FDO.: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

Resolución N° 362

Córdoba, 14 de octubre de 2021

Expediente N° 0620-001366/2021 – Cuerpos I y II.-

VISTO: este expediente en el que constan las actuaciones relacionadas con la contratación de la obra: "UNIVERSIDAD PROVINCIAL DE CÓRDOBA – OBRA CIUDAD DE LAS ARTES – SALÓN DE DANZAS – DEPARTAMENTO CAPITAL – PROVINCIA DE CÓRDOBA – PROGRAMA AURORA"

Y CONSIDERANDO:

Que obra en autos nota del señor Secretario de Gestión Administrativa del Ministerio de Educación instando el presente trámite a los fines de la autorización correspondiente para la ejecución de la obra de referencia, de conformidad a las previsiones del Decreto N° 180/2008.

Que se ha agregado en autos Memoria Descriptiva, Programa de Necesidades, Pliego de Especificaciones Técnicas Generales para Infraestructura Escolar de la Provincia de Córdoba, Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares, Cómputo y Presupuesto, Plan de Avance, Curva de Inversión, Presupuestos Detallados, Análisis de Precios, Memoria de Cálculo y Planos todos suscriptos por la Dirección General de Infraestructura Escolar del Ministerio de Educación.

Que de las constancias incorporadas en autos surge que el procedimiento de contratación es por Licitación Pública, como también que el Presupuesto Oficial estimado asciende a la suma de \$ 70.215.753,01 precios a agosto de 2021 y que el plazo de ejecución de obra es de doscientos cuarenta (240) días.

Que mediante informe técnico, el Sr. Secretario de Arquitectura junto a la Directora General de Proyectos y Jefe de Área Gestión Administrativa, otorgan visto bueno a la documentación obrante en autos, entendiendo que el proyecto elaborado resulta correcto desde el punto de vista técnico, manifestando que puede servir de base para la contratación de los trabajos propiciados, en el marco del procedimiento de selección de la licitación pública contemplado en el artículo 4º de la Ley de Obras Públicas N° 8614 y sus Decretos Reglamentarios, con las observaciones allí efectuadas.

Que habiendo tomado intervención la Sección Estudio de Costos de la Secretaría de Arquitectura, evalúa el presupuesto de obra, informando que el mismo es "...acorde a los valores de mercado al mes de agosto de 2021...".

Que conforme lo previsto en el artículo 3 del Decreto N° 180/08, el Ministerio de Educación deberá respetar las disposiciones de la Ley de Obras Públicas N° 8614 y sus modificatorias, entre ellas la Ley N° 10417 y sus Decretos Reglamentarios, como toda otra normativa aplicable, en relación al procedimiento de contratación.

Que dicho organismo deberá también informar oportunamente de la presente contratación al Registro de Constructores de Obra Pública a los

fines de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 7 -segundo párrafo- del Anexo I del Decreto N° 1419/2017.

Que obra Dictamen N° 421/2021 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio en el que se expresa que, en virtud de las consideraciones de hecho y derecho vertidas en autos, de los informes técnicos elaborados por las áreas competentes y visto que se da cumplimiento a las disposiciones de la Ley N° 8614, modificada por Ley N° 10417, Decretos Reglamentarios N° 4757/77, N° 4758/77 y Decreto N° 100/2017 entiende que atento que la obra supera el índice dos mil (2000) resulta oportuno dictar el instrumento legal por el cual se apruebe la ejecución de la misma, como también manifiesta expresamente que se deberá dar cumplimiento a la precitada normativa a lo largo de todo el procedimiento, en especial a lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto N° 1419/2017.

Que, asimismo, la mencionada asesoría jurídica advierte que no obra en autos informe dominial a través del cual se acredite la titularidad del inmueble, debiendo la repartición de origen acreditar los extremos legales necesarios para dar cumplimiento a lo dispuesto del artículo 3º de la Ley N° 8.614.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada y lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 421/2021 y en uso de sus atribuciones,

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS RESUELVE:

Artículo 1º.-APRUÉBASE y consecuentemente AUTORÍZASE la ejecución de los trabajos a contratar por el Ministerio de Educación referidos a la obra: "UNIVERSIDAD PROVINCIAL DE CÓRDOBA – OBRA CIUDAD DE LAS ARTES – SALÓN DE DANZAS – DEPARTAMENTO CAPITAL – PROVINCIA DE CÓRDOBA – PROGRAMA AURORA"; conforme la documentación técnica compuesta por: Memoria Descriptiva, Programa de Necesidades, Pliego de Especificaciones Técnicas Generales para Infraestructura Escolar de la Provincia de Córdoba, Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares, Cómputo y Presupuesto, Plan de Avance, Curva de Inversión, Presupuestos Detallados, Análisis de Precios, Memoria de Cálculo y Planos todos suscriptos por la Dirección General de Infraestructura Escolar del Ministerio de Educación, cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de Pesos Setenta Millones Doscientos Quince Mil Setecientos Cincuenta y Tres con Un Centavo (\$ 70.215.753,01).

Artículo 2º.-PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial pase al Ministerio de Educación a sus efectos y archívese.

FDO.: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**Resolución N° 397**

Córdoba, 12 de octubre de 2021

VISTO: El Expediente digital N° 0623-122083/2021 del registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO:

Que los siguientes Seminarios pertenecientes al Ciclo de Seminarios "Entre la Pedagogía y la Cultura": "El Cordobazo: Ciudad, Acontecimiento y Fiesta"; "Enciclopedia Imaginaria: Cuentos de Borges"; "Jacques Ranciere: del Maestro Ignorante al Espectador Emancipado"; "La Evolución de lo Viviente: Darwin Imprescindible"; "La Exploración del Espacio y la Estatura del Hombre"; "Sarmiento. Civilización y Barbarie" y "Vidas con Banda Sonora. Músicas e Identidades en la Argentina" constituyen propuestas originadas en el Instituto Superior de Estudios Pedagógicos en los años 2018 y el año 2019.

Que se procede autorizar la implementación para los años 2021 y 2022 de las propuestas aludidas en el párrafo anterior, convalidar las acciones concretadas en tal sentido y habilitar la expedición de las certificaciones correspondientes, en virtud del Dictamen N° 848/2021 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio.

Por ello y las facultades conferidas por el Decreto N° 1043/17;

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN
RESUELVE**

Art. 1°- AUTORIZAR la implementación de los Seminarios pertenecientes al Ciclo de Seminarios "Entre la Pedagogía y la Cultura": "El Cordobazo: Ciudad, Acontecimiento y Fiesta"; "Enciclopedia Imaginaria: Cuentos de Borges"; "Jacques Ranciere: del Maestro Ignorante al Espectador Emancipado"; "La Evolución de lo Viviente: Darwin Imprescindible"; "La Exploración del Espacio y la Estatura del Hombre"; "Sarmiento. Civilización y Barbarie"; y "Vidas con Banda Sonora. Músicas e Identidades en la Argentina", cada uno con una acreditación de 50 horas reloj de cursado, a realizarse en los años 2021 y 2022, en el Instituto Superior de Estudios Pedagógicos y los Institutos de Formación Docente Asociados mencionados en el Anexo I que con tres (3) fojas forma parte del presente instrumento legal.

Art. 2°- PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: DELIA PROVINCIALI, SECRETARIA DE EDUCACIÓN.

ANEXO

SECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA

**DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN Y
GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS****Resolución N° 7**

Córdoba, 19 de octubre de 2021

VISTO: Las Resoluciones N° 059/2021 de la Inspección General de la Dirección de Educación Primaria y Resolución N° 022/2021 de la Inspección General de la Dirección de Educación Inicial mediante la que se dispone cubrir los cargos de titulares designados en jurisdicción de la Región Primera – Departamento: Capital.

Y CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 2754/2019 de la Dirección General de la Dirección de Educación Primaria, prorrogada por Resolución N° 0098/2021 y Resolución N° 1366/19 prorrogada por Resolución N° 045/2021 de la Dirección de Educación Inicial, se aprobaron los listados de docentes aspirantes a Traslados Internos, para el periodo lectivo 2021.

Que resulta necesario dar cobertura a los cargos vacantes mencionados en el Visto, con los aspirantes inscriptos en el listado citado precedentemente.

Que por Resolución N° 630/2021 se autoriza el procedimiento para actos públicos virtuales, adoptándose esta modalidad para la presente convocatoria.

Por ello, normativa citada, artículo 15 inc a) ss y cc del Decreto Ley N° 1910/E/57 Estatuto de la Docencia Primaria y Preprimaria;

**LA DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN
RESUELVE**

Artículo 1°: CONVOCAR para el día 26 de Octubre de 2021 y el 27 de Octubre de 2021, a partir de las 8.30 horas a los docentes inscriptos en el Padrón de aspirantes a Traslados Internos que se nominan en el Anexo I, compuesto de catorce (14) fojas y Anexo II compuesto de once (11) fojas, para cubrir cargos vacantes en la Región Primera – Departamento: Capital, conforme horarios y cargos detallados en el mencionado anexo, que forman parte de la presente resolución. Mediante notificación CIDI se indicará el link de acceso, donde se conectarán los aspirantes que estén en condiciones de hacerlo.

Artículo 2°: PROTOCOLÍCESE, comuníquese al Apoyo Administrativo de la Región Primera, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y archívese.

FDO. VIRGINIA CRISTINA MONASSA, DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN Y GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS - MINISTERIO DE EDUCACIÓN

ANEXO